

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00519-00

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto dos mil veintiuno (2021).

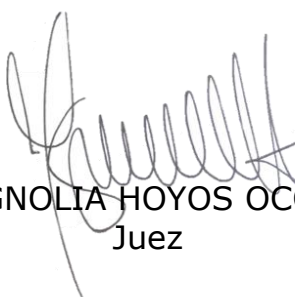
Como quiera que el escrito de subsanación no atendió la orden contenida en el auto inadmisorio de fecha 28 de julio de 2021 en razón a que no informó la ciudad de domicilio de los demandados, no adecuó el poder para indicar de manera completa el extremo pasivo, y no aclaró la pretensión primera en cuanto a indicar si perseguía la declaración de la sociedad patrimonial, así tampoco acreditó haber remitido la demanda y sus anexos a la contraparte, por lo que atendiendo la autorización del artículo 90 del CGP:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

Secretaria proceda a OFICIAR a la Oficina de Reparto con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN en los términos del artículo 90 *ibídem*.

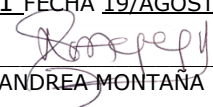
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0141 FECHA 19/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA

Kr